

PROYECTO,

EN QUE SE EXPLICAN
LOS MOTIVOS , CONVENIENCIAS, Y MEDIOS
PARA,
CON LA CONSTRUCCION DE UN DIQUE,
detenèr el Agua del Rio la Huerva.

SE IMPRIMIO
DE ORDEN DE LA ILUSTRISSIMA
CIUDAD DE ZARAGOZA.



Año

1719.

En Zaragoza : Por PASQUAL BVENO, Impresor de su Magestad,
y de esta Augusta Ciudad.

PR OY ECT O
EN QUE SE EXPLICAN
LOS MOTIVOS, CONVENIENCIAS, Y MEDIOS
PARA
CON LA CONSTRUCCION DE UN DIQUE
detener el Agua del Rio la Huerva.
SE IMPRIMIO
DE ORDEN DE LA ILUSTRISIMA
CUIDAD DE ZARAGOZA.



1719.

Año

En Zaragoza: Por PASQUAL BUENO, Impresor de su Magestad,
y de esta Augusta Ciudad.

MOTIVOS

DE ESTABLECER LA OBRA



UNQUE à vista de la falta de aguas que regularmente experimentan los Terminos, que riegan de el Rio la Huerva en esta Ciudad de Zaragoza, es muy verosimil, que ayan intentado los antiguos el modo de prevenir este daño, no parece que se halla memoria cierta hasta el fin del siglo passado, en que algunas personas interesadas confirieron particularmente del remedio, discutiendo, que en las peñas por donde desagua el Rio en la Vega de Mezalocha, se podria construir vn Dique, para estancar el agua, y evitar el desperdicio de la de las avenidas, y que en esta forma se restableceria el plantio de Olivos, que desde el año de 1643. estava tan descuydado.

Acaloròse tanto este discurso, que Don Phelipe Baradaxi, Jurado en Cap entonces de Zaragoza, explicó en el Capitulo, y Consejo de 16. de Junio de 1688. como avia passado à reconocer el paraje, y llevado consigo Artifices, que separadamente hiziesen Trazas de la Fabrica, que devia construirse, para eligir la que fuesse mas à proposito, y que la Magestad del Señor Rey Carlos Segundo (de gloriosa memoria) se avia dignado de dirigir al Capitulo, y Consejo vna Carta, que presentò, y es del tenor siguiente.

EL REY. *Magnificos, Amados, y Fieles nuestros.*
Hase entendido la resolucion, que aveis tomado, de bolver

2
à plantar los Olivos; que perecieron en los Terminos de
essa Ciudad con los hielos del año de 43. disposicion, que
se ha tomado de formar un Lago, para que depositandose
en él las aguas, aya las suficientes para establecer el riego
de los Olivos, que fueren plantando, nombrando dos Co-
missarios, para que con nuestro Jurado en Cap, y personas
peritas reconozcan el sitio, y la forma de empezar, y con-
tinuar la fabrica, como lo demás que se ha discurrido en
esta materia; y siendo tan de mi agrado todo lo que en es-
to aveis obrado, ha parecido aprobarlo, como lo hago, y en-
cargaros mucho, no dexeis de la mano materia en que tan-
to interesais vosotros, y el bien comun de essa Ciudad, fian-
do de vuestras obligaciones, y zelo el establecimiento de es-
te beneficio, y que me ireis dando cuenta de lo que fuere
sucediendo, para tenerlo entendido. Dat. en Buen Retiro
à 11. de Junio de 1688. YO EL REY.

Desde este dia, con la Real aprobacion, empezó à
seguirse la idea propuesta, celebrando repetidas Juntas
generales los Jurados en su Consistorio, con las perso-
nas nombradas por los Terminos, Lugares de la Ribe-
ra, Señores Temporales de ellos, y con diferentes Ar-
tífices, y peritos; y despues de varias conferencias, se
formò, y diò al publico, vn Papel de todo lo conveni-
do en ellas por conformidad de dictámenes, assi en el
modo de hazer la fabrica, y ponderacion de sus conve-
niencias; como en el disponer los fondos para darla
principio brevemente. Se pasó à formar el reparti-
miento del agua entre los Terminos de la Huerva, por
personas que diputò la Junta para este efecto, en 24. de
Octubre, y en 18. de Noviembre à representacion del
Advogado Fiscal de su Magestad, en nombre del Virrey
del Reyno, nombrò la Ciudad para asistir en este ne-

gocio, hasta su conclusion, à Don Phelipe Bardaxi, como mas instruido, y noticioso de todo lo que se avia tratado.

No se ha descubierto fixamente el motivo, porque se sobreyò, aunque no falta quien lo atribuya, à la poco fundada objeccion de que las tierras de Rabal, y Almozara, perderian de su estimacion, si llegava el caso de hazer el Pantano; pero no es creible, que pudiera prevalecer el interès particular de los hazendados en estos Terminos, al beneficio comun de aumentar el cultivo, y facilitar la abundancia. Lo cierto es, que ni entonces, ni en los años de 1705. y 1712. en que bolviò à tratarse el negocio, se ha adelantado mas, que el conocimiento de que generalmente se desea ver el efecto del primer discurso, asintiendo, è instando al mismo fin, el Estado Ecclesiastico, varias Comunidades Religiosas, y muchas personas zelosas del bien publico, à mayor lustre de la misma Ciudad.

De esta sencilla narracion de los hechos, puede inferirse, que se ha esforzado poco la practica de lo discursado, ò que contemporizando con los dictámenes, que la embarazavan, ò con la constitucion trabajosa de los años passados, que ha sido tan contraria, solo no ha podido impedirse la esperanza, de que podria conseguirse en algun tiempo el efecto.

Desde que el Muy Ilustre Señor Marquès del Castelar entrò en primero de Setiembre del año vltimo, à ser dos vezes Padre de la Patria por el empleo, y por su aplicacion, bolviò à alentar la confianza, de que interponiendo su authoridad para el examen de este asunto en la vniversal conveniencia, llegaria ciertamente el caso, de passar adelante con el intento.

4
Permitiò, y gusto; que se le informasse por mejor de todo; y al ver quan benignamente escuchava los informes, se repitieron de modo, que la misma frecuencia le hizo resolver, à proponer esta materia en el Ayuntamiento, que celebrò Zaragoza en 7. de Noviembre, con aquella discrecion, que es tan genial en su eficacia.

Acordòse nombrar vna Junta de Cavalleros Regidores, que con su Señoria entendiessen en proseguir, y perfeccionar la idea; y sin embargo de las ocupaciones anexas à su grave ministerio, ha sido tal la aplicacion de la Junta, que nombrando personas de su satisfaccion, que fuesen con peritos al reconocimiento del sitio, è hiziesen relacion exacta, en fuerza de su Comission, mandò despues, que se sacasse traza, y explicacion de la obra, con vn plano de todo el cauce del Rio, desde Mezalocha, à Aylès, y el dia 19. de Diciembre quedò entregado vno, y otro; con que parece, que yà no falta, sino que se mande dàr principio à la fabrica, que esperan tantos, con poco ponderable impaciencia.

Aunque los motivos, que concurren para inclinar à esta resolucion, quedan yà authorizados con la Real Orden, y con la aprobacion casi general de vna solicitud de treinta años; pero comprehendiendo, que en obras publicas de este genero, y en que muchos individuos tienen parte, importa hazer patente la razon de todo, para vencer el escrúpulo de los menos, se ha resuelto escribir este Papel, donde se manifestaràn, con quanta brevedad permitiere el assumpto, las razones que hazen à favor de la fabrica; no porque los exemplares passados puedan contraherse con miedo de desvanecer la resolucion, sino porque, yà que se ha difun-

dido

5
dido tanto en tan breves dias , la voz de que se harà el Pantano, nadie ignore, que ay motivos, conveniencias, facilidad, y medios para que se haga.

CONVENIENCIAS, QUE RESULTAN DE
hazer esta obra, y respuesta contra algunas
objecciones.

SI huviera de ponderarse el beneficio que trae la abundancia de agua para riego de las heredades, por la razon general , que favorece esta providencia, con los exemplares de muchas Ciudades , que con ella se han hecho fertiles , y famosas , seria alargar mucho este discurso; pero como es mas del intento , el contraher las razones de conveniencia, que tocan al assunto, por esto se hablarà de ellas particularmente, sin perder de vista las que en el año de 1688. se publicaron, aunque no proponiendo sino las que con mayor proporcion se acomodan al caso presente.

Quien viere la situacion de Zaragoza, y supiere, que quatro Rios, que son Ebro, Xalon, Gallego, y la Huerva la bañan, ò la fertilizan, estrañarà con fundamento, que en mucha parte estèn sus campiñas incultas, y poco amenas ; y quando no fuera, sino para quitar à los Estrangeros la ocasion de semejante reparo, y para dar mejor vista à la Ciudad, aumentando su huerta, parece, que era conveniente entrar en el empeño de hazer el Pantano ; de que tambien ha de resultar, por la seguridad del riego , que podrán ponerse en cultura diferentes Jardines , que ahora por la incertidumbre , sirven dentro de muchas Casas, para distinto fin del que se destinaron.

El principal, y que deve llevarse la mayor atención, es el de restablecer el plantio de Olivos, en los Terminos que regará con mas abundancia el agua de la Huerva, por ser los mas à proposito para este genero de arboles, no solo por lo que la experiencia enseña en los pocos que han quedado, sino por las que en otros tiempos tuvieron los antiguos, con mayor aplicacion à la agricultura. Era tan abundante la cosecha de azeyte en Zaragoza, que suplía para el abasto de sus Vecinos, con prohibicion de introducirlo de afuera, y llegó la fertilidad à tanto grado, que en el año 1363. se halla memoria, de que estuvo tan aumentada la labor de los Olivares, que por la poca estimacion de su fruto, à penas sacavan los dueños el gasto del cultivo; y en el de 1518. se dió entrada al azeyte forastero, por q̄ valia en la Ciudad à quatro reales la arroba; en el de 1560. porque se vendia à seis, y en el de 1586. para siempre que excediesse de doze. Empezò à decaer mucho esta Administracion en el de 1643. à causa de los hielos, y despues acá se ha ido perdiendo mas, como es notorio; y aunque para este atrasso, se ha dado vulgarmente por excusa, que los años han sido desde entonces muy secos, y la Huerva por este motivo ha traído menos agua, si ahora con la Fabrica que se intenta, se logra (como no se duda) que sea mas abundante (porque se detendrá la de las avenidas que se pierde, y no faltará continuamente en cantidad proporcionada) parece, que podrá restablecerse esta Administracion en los Terminos de Adulas, y Romareda, en que ay capacidad para el Plancio. Pero parecerà à algunos, que porque desde luego no empezará à sentirse el beneficio, no podrá ser de tanto vtil el Pantano; à que se responde, que el que en succession de tiempo es-

pera adquirirse, prepondera más, en buena razón, que el gasto que ha de aver en procurarlo, de que ay buen exemplar en la Villa de Caspe, que en el principio de la Centuria passada, à penas tenia dos mil arrobas de Azeyte de cosecha, y ahora nadie ignora los muchos caudales que percibe de este genero, en que tanto abunda. Con que si empieza, y prosigue con esfuerzo, el aumento de Olivos, yà que el terreno es tan apto, y avrà seguridad de agua para ellos, se convence sin disputa, la conveniencia que Zaragoza puede prometerse en lo venidero, à mas de la circunstancia de ser esta Administracion la mas acomodada para el socorro de los Pobres.

El plantio de Viñas està tan adelantado en los terminos de esta Ciudad, que avrà quien diga que no trae beneficio el augmento que induce la mayor abundancia de agua, por medio de la obra, que se ha de hazer. Si supiera, quien se para en este reparo, que solo en los de Miralbueno, Romareda, y Adulas, que riegan de la Huerva, exceden de tres mil y quinientas las cahizadas de Viña, que se cultivan, aun estrecharia mas la objeccion contra el Pantano; pero como no ay alguna, que sea poderosa para impugnar la abundancia, es preciso que venza esta conveniencia; y mas quando Zaragoza no està en el caso, que motivò en 1616. à prohibir que en 30. años no se plantasse mas Viñas de las que avia, pues la notoriedad desengaña, de que ay menos que en aquellos tiempos, por aver descuydado de las de la Huerta, con la facilidad de plantar, y criarlas en el Monte, donde el suelo es comun en fuerza de los Estatutos, aunque con algunas limitaciones, y reservas. Sobre este supuesto deve considerarse, que del Pantano

ha de resultár la general consequencia, de que teniendo agua para dar riego à las Viñas en tiempo oportuno, aun las mas distantes de Vistabella en Miralbueno, y del Plano en Adulas, alcanzaràn este beneficio; y las del Viñero viejo, que sobre estár mas à la lengua del agua, y necessitar de regarse en Verano, suelen quedarse algunos en seco; tambien podrán assegurar la cosecha, y de esta forma no se encubarà el fruto en tiempo de calor, como aora sucede, (porque adelanta la sazón casi siempre la falta de agua) y serà la calidad de los Vinos mas estimable entonces, y no se bolveràn con la frecuencia que experimentan los cosecheros; à que se sigue el lograr mejor despacho, y evitar el gasto de replantar en todo, ò en parte las heredades, que por no aver alcanzado riego, se pierden.

La cosecha de panes es muy corta en Zaragoza, respecto de la dilatacion de sus terminos, y parece increíble, sobre ser muy cierto, que en los de la Huerta no lleguè à mil y cien cahizadas las que estàn en cultura, para esse empleo. A las puertas mismas de Zaragoza se ven muchas cahizadas de campos incultos; en Miralbueno, y otros terminos ay tierras yermas, y no se atribuye la poca aplicacion de cultivarlas, y aumentar la labor, sino solamente à la falta de agua, que es la que se remediarà con el Pantano, para mejorar el estado de la Agricultura, ensanchandose su exercicio hasta donde permitiere el nivel del agua; (que no serà poco) y escusandose con la seguridad de ella, las pesadumbres, y gastos que ocasiona el conseguir hora, y oportunidad para restaurar las cosechas con el riego, y las enemistades que se originan, por la preferencia en el lograrlo.

9

Tienen los Terminos de la Huerva muchos censos contra si, y algunos con no pocos atrasos, sin que para la paga de las pensiones, suplan las Echas, y Alfardas que imponen à las heredades; porque como es crecido el gasto que llevan en reparos de Azudes, y limpias de Azequias, que con las avenidas de el Rio se descomponen, y enronan, pocos años sucede, que (pagados los salarios, y otros cargos) pueda quedar porcion considerable, para su desempeño. Mas como cessarà la causa con la detencion del impetu de las avenidas en el Dique, y con que por el retrocesso del Pantano traerà menos cargada el agua, consequentemente han de reconocer los Terminos el beneficio en el menor desembolso, cuyo alivio facilitarà el ir dando satisfaccion à sus Acrehedores Censalistas. Los que mas conocida-mente se interessen, son los que en su distrito tienen capacidad para que se estiendan las labores, porque se aumentarà el numero de las cabizadas para la paga de la Alfarda, y el fondo para el desempeño de los creditos; sin que el gasto que pueda ofrecerse à estos Terminos para continuar las Azequias, ò abrir otras de nuevo en mayor altura, pueda ser de alguna consideracion, respecto del vtil que les resultarà de empadronar nuevas heredades contribuyentes. Sobre estas conveniencias respectivas de los Terminos, se puede, y deve fundar la esperanza, de que con la seguridad de agua, que se les sollicita, podran abreviar su desempeño, y discurrir despues en disminuir la Alfarda anual, sin que sea violenta esta proposicion, sino muy natural, y correspondiente à la fuerza del desinterès, con que se procede en este discurso.

Al establecimiento de esta Fabrica van anexos otros

beneficios más, ó menos considerables, segun su naturaleza; pero por no dilatar este papel se omiten, y dexan à la comprehension de qualquiera, (aun menos inteligente) que se haga cargo de su importancia. La de contribuir el Pantano à la abundancia de pescados para Zaragoza, no es menester que se pondere mucho, quando la misma razon de executar la Obra persuade, por la calidad del agua, y sitio de su detencion, que todo es muy à proposito para el intento; y así se passará à tratar de las conveniencias, que tocan à la Ribera.

Al respecto de sus labores, tendrán casi las mismas que Zaragoza, en la mayor abundancia de frutos, por la seguridad del agua, al Real Monasterio de Santa Fè, la Villa de Muel, y Lugares de Quarte, Cadrete, Maria, Botorrita, Mozota, y Mezalocha; y esto con circunstancias de mayor aprecio: pues suponiendo, que en la alternativa de quinzenas con los Terminos, se ha de observar la costumbre, sin inovar en los demás estilos de sus derechos; como la tierra que cultivan los Lugares, es casi la quarta parte de la que actualmente riega de la Huerva en esta Ciudad, llegarán ciertamente à tener mas agua de la que necesiten, aunque en algunos Pueblos se esfuerzen (como es posible que suceda) à romper nuevas tierras para el cultivo. No es facil explicar la importancia de esta conveniencia, sino con la noticia, de que à costa de su dinero, se aventuran, por restaurar las cosechas, à tomar el agua en las quinzenas de Zaragoza, y pagar la pena impuesta; lo que en algunos años ha ocasionado litigios, y pesadumbres; con que ahora, que faltará el motivo de estos inconvenientes, les ha de traer mayor beneficio del que puede ponderarse.

Es cierto, que los Molinos de los Lugares, no están todo el año corrientes por falta de agua, y que en tiempos se han visto precisados à moler sus granos fuera, de que procede el poco arrendamiento, que hacen los dueños, y la incomodidad de los Vecinos. Todo esto cessará con la nueva Fabrica, y será mayor el vtil de los Molinos, por el menos trabajo que tendrán los Pueblos. Escusaranse tambien el mucho gasto que anualmente se les ofrece en Azudes, y Azequias, así por las razones que se han dado, tratando de esto, en quanto à los Terminos de Zaragoza, como porque siendo menos firme, por mas irregular, la construccion de los Azudes de estos Lugares, suelen peligrar de ordinario con qualquier avenida; y conteniendose ahora el primer impetu de todas, avrà menos que gastar en los reparos. El beneficio de los Señores temporales, es consecuencia precisa del de sus Vasallos, por el aumento de derechos que se afianzan, y por otras consideraciones inseparables de la naturaleza del dominio.

Se ha tenido presente la respuesta, que en 14. de Junio de 1688. dieron por escrito, Muel, Mezalocha, y Mozota, al Jurado en Cap, sobre la Fabrica del Pantano; y para que no falte à la conveniencia de construirlo, la satisfaccion à los reparos, que entonces pusieron, ha parecido dàr la razon que los haze menos considerables.

Afsienta Muel, que en años de agua continua suele perderse la cosecha en veinte cahizadas de tierra, que tiene en la Huerta alta, del Soto arriba; y que la de la Fuente, que sale debaxo de la Hermita de Nuestra Señora, con que se riega toda la Huerta baxa, padecerà notable perjuyzio, porque segun su dictamen, y parecer, trabe el curso por entre las arenas de la Huerva; y

D

que

que siendo peñas, donde ha de fundarse el Estanque, ò Pantano, se le disminuirà el caudal à su Fuente. Al primer reparo no se deve dàr otra satisfaccion, que el ningun embarazo de su propuesta. El segundo se vence tambien con facilidad; porque si antes de llegar al suelo de peña donde se ha de hazer el Estanque, se introduce el agua que discurre àzia la Fuente, no puede perjudicarla, el que mas acà de su introduccion, se asiente sobre las peñas la Fabrica; y si mas abaxo de ella se introduce, nunca podrà faltarle agua, porque continuamente saldrà del Pantano, y correrà por el mismo canze, que ahora tiene el Rio. Sobre todo esto, es muy remota la conjetura, de que en vn Rio, como la Huerva, que tiene venas, precisamente se le ayan de cerrar las que llevan el agua à la Fuente; y no es menos dificil la averiguacion de la propuesta, para inferir el mal fundado perjuizio.

Ponderò entonces Mezalocha, y ahora repite, el que se le seguirà, de que sus Ganados no puedan transitar desde las peñas de Ayles, sino con el rodeo de mas de media legua por qualquiera de las extremidades de el Estanque; pero como este reparo se haze sin conocimiento del retrocesso, que tendrán los cien palmos de la mayor altura del agua contra el Dique, y siendo cierto que no llegará en mucha distancia al parage que suponen (como se demuestra en el plano que se ha entregado) se haze desatendida por ahora la presumpcion del daño, que no ha de sobrevenir. Dize tambien, que para la manufactura de la Cal, y otros materiales necesarios para la Fabrica, se ha de tomar de su termino grãde cantidad de leña; y aunque esta proposicion es certissima, no tan destructiva de sus montes, como pare-

cerà à quien no los ha pisado ; y más teniendo tan facil recompensa el perjuizio de la leña menuda , que en las cercanias de la obra se ha de cortar.

Pretende Mozota, que no aya quinzena para su Termino , y que se le dè agua bastante para regar siempre que pareciere à sus Vecinos; que estos ayan de trabajar en la Fabrica ; y que se le haga obligacion de resarcimiento à los daños , que por esta causa pudieren resultarle. No necesitan de respuesta estos reparos , por lo que se passará à tratar de la traza , y construccion de la Obra.

DESCRIPCION ; SEGURIDADES ; Y consistencia de la Fabrica.

PARA dár cumplida razon de ella , y no defraudar el gusto de los que quisieren instruirse de la disposicion en que se ha convenido, parece, que no puede hallarse explicacion mas propia , que la del Papel, que se entregò à la Junta en 19. de Diziembre. En èl se verà muy por extenso , quanto se ha entendido digno de la noticia de los Señores, que la componen, y se reconocerà , que sin la menor reserva , permiten que se cerciore al publico del mejor establecimiento de la obra, en la forma que se contiene en la relacion que se sigue.

MUY ILUSTRE SEÑOR,

AVIENDO passado à reconocer el parage, donde desde el año de 1688. se ideava la Fabrica de un Dique, en el Termino del Lugar de Mezalocha , para estancar, ò conservar el agua del Rio la Huerva, à mayor beneficio de los Lugares de su Ribera, y Terminos
de

de esta Ciudad, y concurrido con Juan Yarzā, y Francisco Velasco, Maestros de Obras, y examinado con la aplicacion, y desvelo posible, así el terreno, como la situacion de los peñascos, que desde el estrecho que llaman de Marimarta suben costeando la Canal del Rio, hasta la vista del Molino de Aylès; se hallò muy acertada la resolucion de poner en practica la Obra. Pafsòse tambien à registrar todas las Canteras vezinas para el corte de la Piedra de Silleria, y se examinò con intervencion de Pedro Valderrain, Maestro Cantero, su calidad, y fortaleza. Se viò la piedra para la Cal, la arena para la Argamassa, y la vezindad de la leña para quemar los Hornos, con todo lo demás que pudiera conducir al desempeño de la confianza de V.S. y mejor direccion, consistencia, y seguridad de la Obra; y sobre todo, se ha tenido por preciso, informar à V.S. muy por menor de quanto à este fin se ha observado, y discurrido, para que en vista de este Papel, y de la traza de la Obra en que con los Maestros se ha convenido, y del plano que del cauze del Rio se ha formado, resuelva V.S. lo que fuere mas de su gusto.

De quatro Canteras que se eligieron, se hallò que las dos eran más à proposito, y capaces (segun sus bancos) de dār mucha piedra para la Fabrica. La primera dista de ella 1760. passos, y la segunda 2460. de modo que de la vna haràn los Carros seis caminos, y de la otra quatro, lo menos.

La arena es de buena calidad, y puede sacarse à vna, y à otra mano del cauce del mismo Rio. La piedra para la Cal es mejor que la de las Canteras del Castellar, y de la Muela, que es la que ordinariamente se gasta en esta Ciudad, y la distancia à que puede hazerse, y que-

marse, por la vezindad de la leña, es tan corta, que apenas puede ponderarse, y lo mismo sucede en quanto à la piedra para la Argamasa; aunque siendo la de la Calle mucha fortaleza, se necessitarà de mas leña, y de mas tiempo, para sacar los Hornos.

Assegurada la buena calidad de los materiales, y suz puesta la resolucion yà aprobada desde el referido año de 1688. de construir el Dique, ò paredon, revestido por las dos caras de piedra labrada, ha parecido seguir por ahora esta idea, variando en lo demàs, conforme se ha tenido por conveniente.

Profundizando diez, ò doze palmos hasta encontrar pie fijo para el cimiento, en el estrecho de las peñas de Marimarta, y en paraje, que por linea recta tienen de vn lado à otro, 65. varas de distancia, ha de subir la planta de la obra hasta la superficie del terreno, con 80. palmos de latitud en toda su circunferencia. Desde alli subirà en 70. palmos de grueso, y rematarà en 40. à la altura de 110. de modo que siendo la Fabrica circular por la parte del agua ha de estar à plomo, y por la de afuera con el escarpe dicho. Tendrà de circunferencia en su parte convexa 292. palmos, y 304. en la concava; y respecto de que à la planta se dan diez palmos mas de latitud, los quatro han de servir de zocalo à la parte concava, y los seis à la convexa. En la altura de los 110. palmos, ha de rematar con vn cerro de canteria con dos vertientes, para expeler el agua de las lluvias, y dexar cerrada la Fabrica. Toda ella irà revestida en sus dos caras, con piedras labradas de canteria, de tres, quatro, y cinco palmos de entrega. El centro serà de mortero, y piedra, que à cada tongada se ha de apisonar, para que en su macizo no quede el menor vacio,

y las junturās exteriores de la Canteria se deveràn cerrar con mucho cuydado, à fin de que mantenga las lechadas, que seràn de Cal, y Arena muy delgada. Se advierte, que como la linea convexa se tira en el parage donde dista vna peña de otra 65. varas, (como se apuntò arriba) la linea concava se toma donde solo tienen 52. de distancia, cuya diferencia dà mayor razon de seguridad à la Obra, aviendo de cargar en las 13. que faltan de vna, à otra linea, contra las mismas peñas, en que và arrimada.

En el centro de la Fabrica se ha de formar vn conducto para la salida del agua, cuya latitud ha de ser de cinco palmos, con siete de elevacion. Serà todo de Canteria, y las hiladas de la piedra de sus dos lados, y del suelo, se abrazaràn de vna à otra, con gafas de hierro por la parte interior, y no se darà mas elevacion al suelo del conducto, que la que ahora tiene la superficie de la corriente del Rio.

En el centro de este conducto se pondrà vna puerta, ò rasera de bronze, de bastante gruesso, y embebida en ella otra puertecilla menor del mismo metal, deviendo servir la primera para desaguar el Pantano quando importe, y la segunda para dàr mas, ò menos agua, segun la necesidad.

Sobre el parage, à que corresponderà la Rasera, se ha de construir vna bobeda de canteria, que tendrá 21. palmos de fondo, y 44. de circunferencia, que es la que se ha considerado por bastante para el vso del instrumento, que en ella se ha de poner para subir, y baxar las puertas quando convenga, cuyo manejo se executarà tan facilmente, como demostrerà la experiencia; y la entrada para la bobeda, se darà por parage comodo, y

sin perjuizio de la Fabrica. Deverà ponerse vnã puerta firme, y de capacidad correspondiente, para entrar à donde se pondrà dicho instrumento, cuya llave estarà à cargo de la persona de confianza, que V.S. diputare à este efecto.

A la parte concaba de la Obra se haràn dos machones, que han de servir para despedir el agua que saliere del Pantano, à fin de que su golpe no dañe al paredon principal; y para que el agua vaya perdiendo la rapidez con que indefectiblemente saldrà, por la fuerza del peso que la ha de impeler, se han de ir abriendo poco à poco dichos machones. Tendrà de longitud 85. palmos; su grueso serà de 10. los quatro de Canteria, y los seis de Argamasa. El suelo ha de ser tambien de Canteria, para evitar, que la corriente socabe el terreno, y la altura serà de siete palmos por igual.

Respecto de que se elevarà la Fabrica à la altura de 110. palmos, y que conviene, que nunca llegue el caso, de que el agua pueda caer por sobre ella, se ha de abrir, à setenta varas de distancia, vn cauze, ò almenara, de diez y seis palmos de latitud, y de la profundidad correspondiente, para despedir el agua que excediere (por avenida, ò otro acaso) de los cien palmos de altura, que se consideran para la detencion del Pantano. Esta almenara ha de estar siempre abierta, y no serà menester hazer en ella obra de Argamasa, ni Canteria, ni poner puerta. Su curso no se arrimarà à la Fabrica en 50. varas, y desaguará en el Rio, 130. mas abaxo de ella, con que no puede aver el menor riesgo en esta parte, y mas quando, el cauze se discurre que tocarà por lo general en peña viva, por donde se ha de abrir.

Puede ser que este Papel cause novedad, si se confie-

re con el antiguo, por la razón de que allá, solo se dava à la planta 67. palmos; al grueso de la Obra, 60. y al remate 32. pero aviendo comprehendido, que la intencion de V.S. es ganar el tiempo en su construccion, y que viendo el buen efecto de ella, puede suceder el caso de que resuelva V.S. elevar mas el Dique, para estancar mas agua, se ha tenido por conveniente, en atencion à estos dos motivos, el dàr los 80. palmos à la planta, 70. al grueso, y 40. al remate, y mas no aumentandose por esto el gasto de la Canteria, que es el de mayor consideracion en esta Fabrica.

En quanto à su coste, con dificultad se puede dàr punto fixo, por la poca practica de tantear tan al pie de la obra, especialmente, quando el mayor renglon es el de la Canteria, en que no se hallan tantos arbitrios como en los demàs materiales; pero para que V.S. pueda resolver sobre esto con mayor conocimiento; aviendo puesto todo el cuydado posible en averiguar este punto, con el tanto mas, ò menos, que suele disculpar las equivocaciones de los tanteos, solo puede assegurarse, que conforme à la explicacion de la Fabrica, que aqui se ha hecho, entraràn en ella 305.0921. palmos cubicos de piedra de canteria, y 30.0000. varas cubicas de argamasa, cuyo coste hasta aqui se tiene por incierto, por las razones arriba expressadas. Previene se, que el gasto de abrir la almenara, del instrumento que estarà en la bobeda, y de las puertas de bronze, es tambien incierto; aunque no se duda, que seràn menester mas de cinquenta arrobas de metal.

Hecho el computo del tamaño de la Fabrica que se ideò en el año 1688. al que ahora se ha regulado, segun este Papel, ay tan considerable diferencia, como la

de 74.0921. palmos cúbicos de cantería, y 4.0946. varas de argamasa, por exceso en la nueva traza, à causa de los gruesos, que se han aumentado al edificio, y mejoras, que se le han puesto, para la mayor firmeza. Y supuesto, que con estas noticias no será difícil tantear el animo de los Maestros Canteros, y que con estos se puede entrar en concierto, por razon de medida, en esta forma podrá V.S. descubrir mas campo, del que sin este antecedente no se puede hallar con certidumbre, no dexando por esto de persuadirse V.S. à que sobre la misma Fabrica, se encontraràn mas arbitrios, de los que antes de entrar en ella pueden ofrecerse.

El primero ha de ser, (en caso de resolver V.S. que se execute la obra) que en la mayor cercanía, y à la parte de allà de la Huerva, se ponga luego mano en la construccion de vna Casa, capaz, de poner dentro de ella todas las Cavallerias, Carros, y Peones, que sirvieren à la Fabrica; de que se infiere, que las estancias deberán dividirse, en Corral, Cavallerizas, y Cuarteles, con vno, ù otro quarto menos desacomodado para los que huvieren de dirigir, y cuydar de la obra. Podrà hazerse de manposteria, que es lo que tendrá menos coste; y si de los Montes de Villanueva de la Huerva, que distan poco mas de vna legua, pudiere sacarse la madera delgada que se necesitare, traerà mayor util. Comprehendese, que aunque cueste mas de dos mil Pesos esta obra, resultará mayor beneficio à la principal, no solo para ahora, sino para en adelante. Las conveniencias que se siguen, si se haze esta Casa, son muchas. En ella pueden guardarse las herramientas, madera, y demás aparejos precisos, de que ha de aver repuesto. Podrán ponerse las provisiones necessarias para alivio

de los trabajadores. Se logrará, que cumplan las horas de la tarea, y que à vna voz salgan à ocuparse cada vno en lo que le tocàre, pues de no practicarse así en obras de este genero, donde deve emplearse tanta gente, y carreteria, và mucho en que se pierda vn quarto de hora. Desde Mezalocha al parage donde se idea poner la mayor parte de los materiales, està de por medio el Rio, con que sobreviniendo alguna avenida, se dificulta el transito à los Peones, y Carros, y no aviendo capacidad en el Lugar, por la estrechez de las Casas, para vnos, ni otros, resulta la conveniente precision de hazer dicha estancia, en que se hallan otros vtiles, que por evitar prolixidad, se omiten.

Para el transporte de la Canteria, y demàs materiales, se necessita de abrir algunas carreteras; y como todo es menos, no discurriendo modo de ponerlos junto à la misma obra, en lo q̄ se reconoce no poca dificultad, por la estrechez del parage, causada de la elevacion de las peñas; sin embargo se tiene conferido el punto, para que por vna, y otra parte, se sirvan los materiales à la mano, y entren los Carros con desahogo, cuya practica solo en vista de la execucion parecerà menos dificil, de lo que ahora se considera.

En lo que se ha puesto no poca aplicacion, y desvelo, es, en el tiempo que podrà darse concluïda la Fabrica; pero como la brevedad de su construccion pende de la diligencia que se dieren los Canteros, pues hasta poner las dos hiladas de canteria, no puede macizarse el centro con la argamasa, y se ha de repetir lo mismo desde la primera à la vltima, con alguna intermision; de lo que los Canteros adelantàren, ha de resultar, ò no, la brevedad, bien, que poniendo muchos Oficiales, podrà

drà concluirse en menos de dos años. En tanto que se labra la piedra, se podrá construir la Casa, abrir las carreteras, quemar Hornos de Cal, y disponer la arena, y la piedra, para hazer la planta de 80. palmos, en que no se necessita de canteria; con cuyas prevenciones anticipadas se ganará mucho, y se logrará el desempeño en menos tiempo.

Todo el inconveniente que estas obras tienen, y en que ha de discurrirse mas para evitarlo, es el riesgo de que cargandose la playa del Pantano, llegue el caso de cerrarse el conducto, y hazer inutil el trabajo, y los caudales puestos. Se ha tenido muy presente este reparo bien fundado, pero se satisface, con la consideracion, de que teniendo (segun la nivelacion) 4564. varas de retrocesso, los 100. palmos de altura, que puede subir el agua, siempre que estuviere en esta elevacion, no podrá el cargadal de las avenidas passar del nivel à que està el retrocesso, con que por consequencia ha de parar en el punto en que pierda la fuerza su corriente. Mas como no siempre sucederá que tenga el Pantano tanta agua, y aun la corriente, que parece mas clara, suele hazer mas, ò menos posso, no aprovecha la razon antecedente para este caso, y mas quando ha enseñado la experiencia, que en algunas salidas que haze la Huerva, puede (como vulgarmente dizen) cortarse el agua: à este segundo reparo se responde, que los barrancos, que desde Aylès hasta Mezalocha entran en el Rio, pueden dàr poco cuydado, por traher su curso por suelo firme, (segun el informe que se ha tomado de los Naturales del País, à mas de aver passado à registrarlos) excepto el Barranco de Valderba, que en partes tiene mas de dos leguas de caida, y passa por terrenos donde se carga mucho; y

dis-

distando la boca de este Barranco 11.0'866. varas de la frente del Dique, y explayandose tanto por enfrente de la Peña del Aguila, que es donde tiene mayor latitud, y menos pendiente la Canal del Rio, necessariamente ha de cargar menos por la distancia.

Siendo la entrada de este Barranco por entre peñas en mucho trecho, y tan angosta, que en partes no excede de tres varas, puede ayudarse mucho à que no baxe tanto cargadal al Rio, elevando casi naturalmente, y à muy poca costa, la garganta por donde passa; pues poniendola superior al plano (en que no ay riesgo) dexará indispensablemente la mayor porcion de la carga en èl. Quando esto no huviesse, sino que todas las avenidas precisamente huvieran de batir muy cerca del Dique, quedava en èl bastante disposicion para desenro- narlo, porque levantando la rasera grande, será la abertura del conducto siete palmos de alta, y cinco de anchura, cuyo diametro es capaz de dàr en breve mucho desahogo, y mas si tiene altura el agua, por la razon indisputable, de que la fuerza que tiene vn conducto en la salida, es proporcionada al peso que le dà la elevacion perpendicular al orizonte. Tambien ayudará mucho à que no se cargue la frente del Dique la idea de disponer à proporcionada distancia, y sin gasto, vn cerro en el cauze del mismo Rio, el qual tenga pendiente insensible àzia el Dique por la vna parte, y por la otra lo tēga cōtra la corriente, y esto se executará al ir sacando la arena, y piedra del cauze para la obra de argamasa; de modo que estando casi en superficie plana el terreno vezino à la Fabrica, y deviendo repechar en su modo el agua, para llegar à èl, irá quedando el cargadal donde no pueda perjudicar al conducto. Asimismo se ha tenie-

do presente, que aviendo siempre âguâ viva en el Rio, ay mas facilidad de limpiar el Pantano; pues dado el caso que con el curso del tiempo se aya de hazer la limpia, esperando à que no aya mucha balsa en èl, se podrá, con la raiera abierta, ir ayudando à la carga de los lados, que es donde se supone que quedará mas, que como vna vez se arrime al medio, donde siempre avrà desahogo, porque el conducto ha de llamar à la corriente, en poco tiempo quedará tan limpio, como ahora. Para que por la boca del conducto no pueda entrar embarazo grueso, que cierre la de la raiera, se ha discurrido yà el modo de prevenir este inconveniente al levantar la Fabrica, y aun entonces se verá si conviene establecer otras prevenciones, que se han conferido, y tratado.

Todo el suelo, donde ha de estancarse el agua, es muy firme: los lados son de roca en la mayor parte, y aunque no se ha reconocido sino vna grieta entre dos peñas, que demuestra concabidad, y parece que no penetra mucho, para vencer todo escrúpulo, se descubrirá de proposito, y en caso de que tire muy adentro, se cerrará de modo, que se quite la razon de dudar, en si por allí podrá perderse algo de agua, lo qual, aun sin acudir al reparo, se tiene por imposible que pudiera suceder en aquel puesto. Por el mismo motivo se deberá registrar todo el cauze, sin embargo de que no se hallò en la vista que se hizo, sino el escrúpulo ligero, que se ha apuntado.

Sobre si antes de concluirse la Fabrica, se deberá detener el agua, como vna vez llegue el Dique à la mitad de su altura, sin servir de embarazo à la continuacion de la obra, parece, que sobre ella misma podrá acordarse

se, sin anticipar ahora, lo que la experiencia instruirà mejor para el acierto; el que desde luego se confia generalmente de la resolucion de V.S. en todo, y que se dará por servido del trabajo de este Papel, donde se ha procurado informar à V.S. con ingenuidad, cuya circunstancia, y el deseo de obedecer disculparà lo dilatado de su explicacion. Zaragoza 19. de Diziembre de 1718.

Josepb de Oset.

**MEDIOS PROPORCIONADOS PARA
empezar, y concluir la Obra.**

NADIE ha llegado à dudar, que el gasto de esta Fabrica avia de recaer indispensablemente en los que se interessen con su construccion, pero han sido varios los discursos sobre el modo de arreglar este punto, que es el mas inmediato à la breve consecucion del fin. Antes de proponer el que se tiene ideado, deve considerarse, que los fondos para adelantar, y perfeccionar la obra han de ser de dos distintas especies; vna, de caudales promptos para prevenir materiales, y dar principio; y otra, de caudales con assignacion segura, para continuar, concluir, y mantener la Fabrica, aunque para lo ultimo, naturalmente no se ofrecerà gasto en muchos años. Siempre que pudiere hallarse medio, de q̄ los fondos de la primera especie, no añadã à los Terminos mas gravamen del que tendràn con los de la segunda, parece, que deverà admitirse este partido; porque hallandose ya tan oprimidos de Censos, seria empeorar su condicion con las pensiones de los nuevos cargamientos, sin que este inconveniẽte pueda suavizarse con la esperanza

ranza de luicion en tiempo cierto, porq̃ la contingencia de los successos suele falsificar las proposiciones, que parecen mas infalibles. En los fondos de asignacion se deve discurrir arbitrio, para que la seguridad en su cobranza, entre à la parte con lo facil de la satisfaccion, y con vno, y otro se haga menos gravoso el impuesto; lo que no sucederia si se acordasse por mucho tiempo, porque se haria intolerable à los herederos con el rezelo de la perpetuidad, y el mismo mal efecto produciria, si la imposicion fuesse por vna vez, que necessariamente avia de ser grande, y mas insoportable, por executiva en la mayor parte de los contribuyentes.

En esta inteligencia se ha despreciado el medio de que los Terminos, y Lugares tomen dinero à censo; y tambien el de imponer el tanto del gasto, en las tierras que tienen riego abierto, por vna vez, aun con la reserva, de que segun la calidad del terreno, y la subdivision en Huertos, Olivares, Viñas, y Campos, fuesse mayor, ò menor la talla respectiva. Por las mismas razones ha parecido no entrar en la providencia de cargar los Albaranes de cada regadura, mas en la primera que en las otras; asì porque aun con inclusion de la Ribera, y suponiendo que no avian de computarse menos de tres regaduras, de vn Termino con otro, no se compondria gran suma, y era menester vn año entero para el recobro, como por la difieil introduccion de esta regla en los Lugares, que vsan con libertad del agua en sus quinzenas, y probablemente se negarian à regar con tasa.

Despues de algunas reflexiones sobre la precision de que aya fondos de estas dos especies, y que conviene acomodar los discursos al fin primero de adelantar,

y concluir la obra, con toda la brevedad que permitiere su naturaleza, se ha echado menos el tanteo de su coste, que en el año de 1688. se regulò por veinte mil libras. Mas conociendo, que la Fabrica tiene gran parte de arbitrio en la direccion, se ha resuelto proyectar vn fondo de diez y seis mil libras por ahora, confiando, que bien aplicadas han de poner muy adelante la idea nueva, sin embargo de las mejoras que se añaden à la antigua. En esta atencion, se proponen los medios discurrecidos, en esta forma.

Aunque se hallò capacidad para regar abundantemente con los cien palmos de agua del Pátano, hasta veinte mil cahizadas de tierra, en Zaragoza, y Lugares de la Ribera, de que se infiere las que avian de aumentarse, respecto de la investigacion que se hizo de las que estavan en cultura; ha parecido limitar el computo, y suponer, que à las tierras que yà tienen riego abierto de la Huerva, solo pueden añadirse en los Terminos de esta Ciudad, quatro mil cahizadas. Estas se dividiràn en diez y seis suertes, de à 250. cahizadas cada vna, las quales se graduaràn por Labradores practicos (y antes juramentados) segun su calidad, y sicio, à fin de que sobre la graduacion se arregle el precio que deverà pagar por cahizada, en cada vna de aquellas suertes, el que entràre à comprarlas de la Ciudad, la qual resolverà si la paga ha de ser en vno, ù en dos años, y si ha de preceder asignacion de tiempo para la compra, cuyos Contratos se veràn executados, con la buena fee, y legalidad que Zaragoza acostumbra. Hazese juicio, de que, (conferida la calidad de dichas diez y seis suertes entre sí) corresponderà en la venta, à veinte y quatro Reales la cahizada, que yà se paguen en vno, yà en dos años, im-

27

portarán 9600. libras; y segun los deseos, que muestran los Vecinos de hazendarse en estos Terminos, parece muy regular la confianza de que se alentarán à incluirse en este beneficio, por lo que ayudará el dinero de la compra, à lograr antes, la seguridad del riego.

Devese tener presente, la possession en que està Zaragoza desde el año de 1528. con exemplares executoriados, de privar à sus Vecinos de la facultad que les dan los Estatutos para romper, y tomar tierras en los Montes comunes; porque no siendo la intencion, que se pudiesen ocupar las que en algun tiempo podrian regarse, siempre las ha tenido la Ciudad por no ocupadas; y aunque con la voz de que se haria el Pantano, avrà con quien se entienda esta advertencia, no se ha de discutir, sino contrahida desde el tiempo, à que reduxere la Ciudad su declaracion, por este caso.

En los Terminos de Adulas, Miralbueno, y Romareda se dà el agua por Albaranes, y deviendo concurrir todos los interessados para la ereccion de la nueva Fabrica, serà muy correspondiente, que mediando el consentimiento de sus Censalistas, se aplique para este gasto, por este año de 1719. la cantidad que importàren los Albaranes de primera regadura. Se haze juyzio, que siendo las cahizadas de estos Terminos dentro, y fuera de azimen 4471. se compondrà la suma de 2103. lib. 8. suel. quedandoles el producto que dieren los Albaranes de las demàs regaduras, para acudir à otros gastos. En este consentimiento de los acrehedores, solo ay el perjuizio de diferirseles la cobranza por vn año, y no se duda, que mejorando la hipoteca de sus creditos con la seguridad del agua, pesará en su consideracion esta utilidad crecida para en adelante, mas que la espera del

tiempo; que suele darse à qualquiera deudor menos fallido. La misma consideracion favorece la propuesta, que podrá hazerse à los Censalistas de Almotilla, y Alfaz (donde se sacan Albaranes por vna vez, y en el primero de estos Terminos se paga seis Reales, y en el segundo veinte por cahizada) para que se abstengan de la mitad de la Alfarda, que ahora se cobra, y la otra mitad, que importará 159. libras, 8. sueld. por 298. cahizadas de que se componen, sea para la construccion de la Fabrica; y se otorgaràn, en razon de esto, las Escrituras necessarias, por lo que toca à no perjudicarse los Acrehedores de todos los Terminos, sino en la espera, en que consintieren; aunque no seria violencia, que sin esta reserva, ayudassen por sí, à vna obra, que les ha de traer tan favorables consecuencias.

Con los Herederos de los Terminos, y de cada vno de los Lugares de la Ribera, se regularà la imposicion por cahizadas, para que à proporcion sea el gravamen menos oneroso, por mas bien distribuïdo. En Adulas, Alfaz, y Miralbueno, serà el impuesto de tres Reales, que en cada vn año producirà 1215. libras, 6. sueld. en Romareda, donde es menor el derecho de agua, y en Almotilla por el privilegio de antelacion en el riego, serà de quatro Reales, y producirà 287. libras, 4. sueld. en Mozarrifal, respecto de que no paga Alfarda, ni echa, serà de seis, y producirà 30. libras: y en los Lugares donde se suponen 1400. cahizadas de tierra culta, y que tienen mayor beneficio, y poca, ò ninguna Alfarda, serà de quatro Reales, y producirà 560. libras, cuyas partidas sumarán 2092. libras, 10. sueldos. Mas como la conveniencia de esta obra, toca mas de cerca à los Herederos, y por hallarlos en posesion, y porque def-

de luego mejoraràn de condicion sus haziendas, parece, que serà resolucion justa, y acertada, que paguen la misma imposicion, por segundo año, que serà el de 1720. El supuesto de las cahizadas de tierra puesta en labor, que se ha considerado para Albaranes de primera regadura, y paga de Herederos, y Lugares, es de 6219. y para la mayor seguridad del computo, donde huviere razõ de dudar se emplearàn los agrimensores publicos, siempre que importe, ò se presume, que falta padron cierto de algunas tierras, porque por descuydo, ò ignorancia, nadie dexa de incluirse en esta providencia, pues participarà, como todos, del principal beneficio.

Para la cobranza de estas cantidades, no se ha de seguir, en quanto à Zaragoza, gasto alguno, pues deberà agregarse este cuydado al officio del Bolsero de cada vno de los Terminos, el qual irà librando los caudales al Theforero que se nombrare para la Fabrica, cuyos recibos seràn cargo en su cuenta, y data para el Bolsero en la que diere de este impuesto, segun lo que acordare la Ciudad. Tendrà orden para no dár à los Herederos el Albaran de primera regadura, en este primero año, sin la entrega de su importe, y del nuevo impuesto, que le correspondiere por las cahizadas de que faca el Albaran, y en el de 1720. practicarà lo mismo en quanto à la imposicion; cuya orden, executada sin interpretacion, facilitará el recobro brevemente, aunque para dár fuerza à la resolucion, se ha de prevenir à los Procuradores de los Terminos, que en aquellos donde se faca Albaran, no manden sin el, regar heredad alguna, lo que tambien se prohibirá à los Regadores; y siendo la Ciudad, Procurador Mayor de todos los

los Terminos, con facultad de proveer en ellos lo que le pareciere justo, no puede aver resistencia al cumplimiento de sus ordenes, quando van dirigidas á la mayor utilidad de todos los Herederos; los quales desinteresadamente han de comprehender la moderacion de la cantidad que se impone, acordandose de que en el Proyecto de 1688. se convino la imposicion por ocho años, y en ellos 36. Reales, y 19. dineros por cahizada, y que quando se ha ofrecido en los Terminos algun gasto extraordinario, se ha dexado sentir el repartimiento, como sucediò en Miralbueno en 1529. pues para abrir la Azequia de Santa Barbara, contribuyeron los Herederos de ella, con ocho Reales, y medio, por cahizada.

Como en la Ribera no se facan Albaranes para regar, podran los Alcaldes, y Regidores de los Pueblos, exigir de sus Vecinos la cantidad que á cada vno tocàre por las tierras que cultiva. Si pareciere exonerar á los Ministros de este cuydado, se diputaran personas con los poderes, y facultades que se requieran para la execucion, en caso de que los mismos Pueblos no tengan el arbitrio de asignar su contingente, por dichos dos años, en efectos seguros, para poder contar sobre ellos, ò en otra forma, de que daran su propuesta á la Junta, donde se les oirà, y resolverà lo que convinieren.

Con estos fondos, que son de la calidad que se necesita, pues se tienen por promptos, y por seguramente asignados, se compone la suma de 16047. libras, 16. sueldos. Hase formado el calculo en algunos Terminos, con exclusion de muchos yermos, que de dos años á esta parte se avran cultivado, y tienen riego; cuya noticia conduce, para presumir con fundamento,

que

que guardando la orden prescripta para la cobranza, esta por demás el rezelo, de que en lo respectivo à Terminos, y Herederos, se haga ineficaz el Proyecto.

Servirà tambien por caudal prompto, la porcion que ha de recaer sobre los que en el Termino de Adulas, estan en possession de las 48. horas de agua, en cada vna de las quizenas de Zaragoza; pues el derecho prohibitivo de que nadie puede vsar de ella en aquel tiempo, se mejora de modo con la abundancia, que en las proprias horas que tienen por suyas, regaràn mas tierra, sin las contingencias, y el gasto que suele ocasionar la penuria. Asimismo se ha de contar por caudal no menos efectivo, el que aumentaràn los dueños de los ocho Molinos, que toman agua de la Huerva desde Mezalocha à Zaragoza, por las razones ya ponderadas; y aunque en estos dos puntos, ha parecido no explicar la suma que podrian componer los interessados, ha sido por la confianza, de que oida esta propuesta, desempeñarían el concepto formado en cantidad equivalente, y proporcionada à las circunstancias de mayor utilidad, que los distingue de los otros individuos.

Suponese, que empleando en este año de 1719, la mitad de los fondos proyectados en este discurso, se ha de reconocer el fruto de su empleo, para esforzar la conclusion de la obra en el siguiente, que es la esperanza en que hasta aqui se ha consentido; sin que obste para el cumplimiento la incertidumbre de su gasto, pues ningun interesado deverà escusarse à concurrir en la precision, de que no quede imperfecta. Por esto, y porque la brevedad es la mas preciosa circunstancia de su construccion, parece, que aplicandose à este fin otros medios mas eficaces, y prompts, se ha de lograr antes el deseado efecto: por lo qual los Herederos, que quisieren hazer alguna anticipacion, podràn entregar su propuesta al Señor Marqués del

Castelar, que sin pérdida de tiempo la participará à la Junta, donde se conferirà, y tomarà resolucion; y lo mismo se practicarà con quantos en vista de este Papel, mejoraren la disposicion de adelantar la Fabrica, con fondo mas efectivo; y siempre que se conviniere algun contrato, se reglarà con las clausulas, y seguridades correspondientes à su naturaleza, y con entera satisfaccion de las partes.

*REPARTIMIENTO DEL AGUA ENTRE
los Lugares, y Terminos.*

EN tanto serà de beneficio la nueva Fabrica, en quanto con mayor justificacion, y regla se distribuyere el agua entre los Lugares, y Terminos en sus quinzenas: por esto en 1688. se convino en el repartimiento, que aqui se copia, pero se considera, que necessita de enmienda en alguna parte, de que se darà razon despues de su contenido.

Los abaxo firmados, como nombrados por la Junta de los Señores Ciudadanos, y Herederos de los Terminos de la Almotilla, Miralbueno, el Alfaz, las Adulas, y Romareda, aviendosenos cometido, que confirièsemos el modo mas justificado para distribuir las aguas del Rio de la Huer-va, asì en la quinzena de los Lugares, como en la de la presente Ciudad, baxo el supuesto, de que con la nueva Fabrica del Estanco de Mezalocha, se ha de aumentar considerablemente el agua, de calidad, que baste para socorrer à dichos Terminos, y muchas mas tierras, y heredades, para assegurar el fin de aumentar la poblacion de dicha Ciudad, y empleos de sus moradores, ha parecido representar à la Junta con el voto consultivo, que se nos ha cometido, lo siguiente.

Primero, que para proporcionar entre los dichos Ter-
mi-

menos la distribución de las aguas, parece se deve señalar à los Terminos de la Almotilla, y Miralbueno, por la buena hermandad, y correspondencia, que dichos dos Terminos tienen entre sí, considerando la mucha cantidad de tierra que los dichos Terminos contienen; à saber es, en los meses de Diziembre, Enero, y Febrero, de las quatro partes de toda el agua, que llegare à la Almenara, de los señales de la Almotilla, las tres partes de dicha agua, dexando la quarta parte restante para los dichos Terminos de Romareda, y Adulas; porque en los dichos tres meses puedan regar las Viñas del dicho Termino de Miralbueno, y las demás tierras; y esto se entiende, así en la quinzena de Zaragoza, como en la de los Lugares de la Ribera, sin diferencia; y la quarta parte se ha de repartir, en los dichos tres meses, à medias, y por iguales partes, entre los dichos Terminos de Romareda, y Adulas, conservando al Termino de el Alfaz en sus señales, en los dias, y tiempos, que actualmente acostumbra à regar, sin innovar en esta parte cosa alguna, con las mismas obligaciones, que dicho Termino ha tenido, y tiene hasta de presente.

Y que los dichos Terminos de la Almotilla, y Miralbueno, en los nueve meses restantes, en cada vn año, solo ayan de llevar la quarta parte del agua que llegare à dicha Almenara de los señales de la Almotilla; y las tres porciones restantes se ayan de distribuir; à saber es, si viniere dos muelas de agua, vna para la Romareda, y otra para las Adulas; y si fuere mas, pueda llevar dicho Termino de las Adulas toda la que excediere, reservando à la Romareda la dicha muela, que se le ha señalado; y si huviere menos de dichas dos muelas, se aya de repartir aquella igualmente, y en las quizenas de la Ribera se ayan de repartir los escorredizos, dexado vna parte al Termino de la Romareda, y dos para el Termino de las Adulas, haziendo

dicha distribución en las libras de la Romareda, como se ha acostumbrado conservando en todo tiempo al Termino de las Adulas el agua de los Miercoles, en la forma que actualmente se conserva; y en quanto à el Termino del Alfaz, conservandole el mismo derecho, que actualmente tiene, por no necessitar de nueva forma, y el aumento de agua, que se dà al Termino de las Adulas, se ha proporcionado con el exceso grande, que tiene de mas tierra, respecto del de la Romareda, y las que se podrán aumentar, que en la Romareda no milita dicha razon, por no poderse aumentar dicho Termino por ningun lado.

Que en caso que viniere por dicho Rio tanta agua, ò que aquella saltare por sobre el Azud de las Adulas, puedan, assi el Termino de Miralbueno, y Almotilla, como el de la Romareda, llevar por sus Azequias toda aquella agua, que sobrare en dicha Azud de las Adulas, para que aquella no se pierda, y sirva para beneficiar à dichos Terminos, como se ha acostumbrado hasta de presente.

Que para repartir dichas aguas, como se lleva dicho, tenga obligacion de subir el Comissario, assi en la quinzena de la Ribera, como en la de Zaragoza, à los puestos señalados, tantas quantas vezes sea necessario. Y assimismo se le aya de aumentar el salario correspondiente à el mayor trabajo que se le añade; y este aumento lo ayan de pagar los Terminos, proporcionandolo, como pareciere mas razonable, atendiendo à qual de dichos Terminos tiene mas, ò menos vtilidad de dicho aumento de Comissario.

Y assimismo, que atendiendo à la vnion que entre los Terminos de las Adulas, Romareda, Almotilla, y Miralbueno, ha de aver en todo lo que tocàre à la administracion, y gobierno de dichas aguas, ayan de alternar en subir à derribar el agua de los Lugares en la quinzena de Zaragoza, en esta forma; que vna Ribera suba el Procurador
de

de las Adulas; otra el de la Romareda; otra el de la Almotilla, ò Miralbueno, pues las consideramos por vn mismo puesto. Y assimismo continuen siempre dicha alternativa, con prevencion, que à los tiempos de partir el agua en la Almenara de los señales de la Almotilla, aya de asistir vno de los Procuradores de las Adulas, ò Romareda, cada vno en su caso; y sino asistieren, el Comissario en qualquiera caso deva partir el agua, guardando en todo lo arriba dispuesto. Y que respecto de la nominacion de Comissario, aya de correr como hasta de presente entre los Procuradores de las Adulas, y Romareda, por la mayor parte de aquellos. Y en caso de igualdad de votos, echen fuerte los Procuradores mayores de Ciudadanos, y sea Comissario aquel por quien votò el Procurador que sortearè.

Que para en caso que se necesitare de sacar mas agua del Estanque de la que ordinariamente saldrà, ayan de ir los Procuradores de todos los dichos Terminos à pedir à los Procuradores de dicha Fabrica, ò Estanque, les franqueen aquella que necesitaren; y en este caso ayan de dexar correr en la quinzena de los Lugares otra tanta agua, para que se aprovechen de ella con igualdad.

Ultimamente ha parecido se deve prevenir, con especial pacto, que si llegare con algun accidente à embarazar se el curso que se desea de esta Fabrica, para en dicho caso, queden reservados todos los derechos de dichos Terminos, como actualmente se acostumbra, sin alterar aquellos en cosa alguna.

Asi lo sentimos todos conformes, dexando la resolucion mas acertada à la grave Censura de la Junta. Zaragoza 24. de Octubre de 1688. Miguel Dolz, por la Junta. Pedro Melchor Alegre y Lerma, por la Junta. Don Felix Cosin de Arbeloa, por la Junta. Juan Lorenzo Sanz, por la Junta. Martin del Buey, por la Junta. Pedro Belio,

por la Junta. Joseph del Buey, por la Junta. Diego Lainez, por la Junta. Pedro Borao, por la Junta.

Para inovar aora en este repartimiento, se ha tenido presente el numero de cahizadas, de que se componen los Terminos, y que Miralbueno, y Almotilla excedē à la Romareda en quatro quintos, y Adulas casi en dos tercios, à mas de que solo en ellos cabe aumento de nuevas tierras, que es la circunstancia, que justifica la razon, de que necesitan mas agua. Para proceder con mayor conocimiento de causa, se han tomado informes privados de sujetos practicos, y parece, que dexando à Almotilla, y Miralbueno en todas las Quinzenas de los meses de Diziembre, Enero, y Febrero, de las quatro partes del agua, las tres, como dize el Papel antecedēte, se deverà señalar al Termino de Adulas, y à los dos de Almotilla, y Miralbueno, que se tienen por vno, en los meses de Marzo, Abril, Mayo, y Junio, de las quatro partes del agua, las tres, dividiendolas entre dichos dos Terminos por igual, y que la quarta parte quede para la Romareda. Que en Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, y Noviembre, de las quatro partes del agua en las quinzenas de Zaragoza, solo lleven Miralbueno, y Almotilla la vna; y Romareda, y Adulas, las tres, con la prevencion, yà acordada, de que si las tres partes hizieren dos muelas de agua, sea vna para Romareda, y otra para Adulas; y si excediere, dexando vna muela à Romareda, aya de llevar el exceso Adulas.

Para el nombramiento de Comissario, se ha tenido por conveniente, añadir la concurrencia, y voto de los Procuradores de Almotilla, y que en caso de igualdad, se eche fuertes entre los concurrentes, y el que sortearē pueda nombrar Comissario, sin mas solemnidad, que este modo de hazer la eleccion, atribuyendo à los referidos en la misma forma, y sin limitacion

37

alguna; la facultad de suspenderlo, ò privarlo de la Comission.

Todo lo demás que previene el Papel, en quanto à division, repartimiento, y reservas, ha parecido muy conforme, y que deverà practicarse, sin novedad alguna. Pero como es bien discurrir los remedios para los daños que amenazan, y en este caso passa la prevencion à ser prudencia, se ha tenido por preciso advertir à todos los Terminos de Zaragoza, y Lugares de la Ribera, que en ningun tiempo les ha de ser licito divertir el agua à otro fin, que el de beneficiar las heredades, pues con pretexto de regar los Yermos, y valdios, (lo que desde luego se prohíbe) suele perderse à perjuyzio de los otros Terminos; y del mismo modo no han de poder los vltimos en el riego, que son Romareda, y Adulas desahogarse del agua que no necesitaren, echandola en la Huerva, ò en Ebro, porque antes han de tener obligacion de no tomar, la que no les ha de servir, dexandola para que los Terminos altos usen de ella à su conveniencia. A este intento haze tambien el mayor cuydado que ha de aver en tener limpias todas las Azequias, (en que será menor el gasto, segun se ha dicho) porque sería muy sensible, que despues de aver puesto tanta aplicacion, y cuydado, no se lograsen por falta de providencia.

El practicar qualquiera arbitrio, de los que puede sugerir, y facilitar la malicia, embarazando el curso del agua al tiempo de señalarla, ò algunos dias antes de la quinzena de Zaragoza, se castigará con mucho rigor, à proporcion del cargo que se justificare; para lo qual, y para lo demás que conduce al regimen del agua del Pantano, y su conservacion, se establecerán con autoridad de la Ciudad, las disposiciones convenientes, que servirán de ordenanza en el gobierno, y resultas de la nueva Fabrica,

CON-

CONCLUSION.

PARA el mejor logro de todo lo referido, y en atención à la Real Orden citada, donde se encargò à la Ciudad la profecucion de esta obra, ha resuelto interponer representacion al Rey Nuestro Señor (Dios le guarde) para que se digne de confirmar con su Real Decreto el establecimiento, confiando en la benignidad de su Magestad, que como tan propenso al mayor bien de sus Vassallos, tendrà à bien la reverente suplica de Zaragoza, y se darà por servido del zelo de los que la goviernan, y promueven el adelantamiento de esta Fabrica, que se considera tan vtil, estable, y facil, como demuestra la sinceridad de este Discurso,